



DETERMINA MEDIO ELECTRÓNICO PARA LA
POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA
REACTIVACIÓN EDUCATIVA

Solicitud N° 731

RESOLUCIÓN EXENTA N° No . , 7 1 9

SANTIAGO, 12 MAY 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública – Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución N° 9, de 2025, del Ministerio de Educación, que modifica la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en la forma que se indica; en el Memorándum N° 253, de 5 de mayo de 2025, del Jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, establece en sus artículos 59 y 60 que la Dirección de Educación Pública es servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, al que le corresponderá la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública ("Sistema"), velando para que los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante "Servicios Locales", provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello elaborará la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluará el desempeño de los Servicios Locales, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones;

2. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061, Glosa 05, contempla recursos para el "Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)";

3. Que, la referida Glosa 05, dispone que estos recursos están destinados a un Fondo de Reactivación Educativa en los establecimientos educacionales, dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y de servicio locales de educación pública, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D. L. N° 3.166 de 1980, los que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la Ley N° 21.722, en lo que fuere pertinente;

4. Que, asimismo, la referida glosa señala que la distribución y usos específicos en que se emplearán los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa, así como la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas, se regirá por la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones;

5. Que, de esta forma, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 9, de 2025, que modifica la referida Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, de modo tal que la distribución, usos específicos, procedimiento de entrega y rendición de cuentas del Fondo para la Reactivación Educativa, pasaron a estar regulados en esta última;

6. Que, la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en su artículo 18 ha señalado que *"la solicitud de los sostenedores se realizará mediante la presentación de un formulario, el que estará disponible a través del medio electrónico que determine la Dirección de Educación pública..."*;

7. Que, la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, señala en su artículo 5°, que *"el procedimiento administrativo vinculado a la entrega y ejecución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública y del Fondo para la Reactivación Educativa podrá tramitarse a través de técnicas y medios electrónicos. La Dirección de Educación pública podrá dictar una resolución que determine las solicitudes que podrán efectuarse mediante plataforma electrónica, en atención a la factibilidad técnica del sistema dispuesto para ello"*;

8. Que, mediante Memorándum N° 253, de 5 de mayo de 2025, el Jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Educación Pública la confección de la resolución que determine el medio electrónico que alojará el formulario de postulación al Fondo para la Reactivación Educativa al que se refiere el precitado artículo 5° de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación;

9. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *"Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública"*;

RESUELVO

I. **DISPÓNESE** que el formulario de postulación a los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa estará alojado en el sitio web <http://tramites.dep.gob.cl/>

II. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web <http://reactivacioneducativa.mineduc.cl/>, sin perjuicio de la adopción de otras medidas para su adecuada difusión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO EGANA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- División de Desarrollo Educativo
- Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Archivo DEP